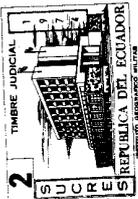
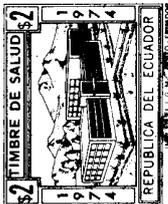




S/ 0,20

SERIE A



CONSTITUCION COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

APORTE BIEN INMUEBLE

COMPANIA "ACEROS INOXIDABLES PERALTA CIA. ^{15 NOV} LTDA."

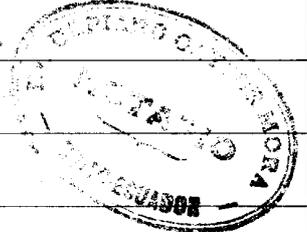
LUIS VICENTE PERALTA ORDOÑEZ

A FAVOR DE

ACEROS INOXIDABLES PERALTA CIA. LTDA.

POR \$ 400.000,00

\$ 82.000,00



~~~~~

En la ciudad de Quito, capital de la Republica del Ecuador, a

~~veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, se~~

te me el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, comparecen los

señores: Luis Vicente Peralta Ordoñez, casado; y, Patricio

Iván Silva Marchán, soltero; por sus propios derechos, con-

torianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a

quienes conozco de que doy fe y dicen: que elevan a escritura

pública la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de Escrituras Públicas, sir-

vase extender una de constitución de Compañía de Responsabili-

dad Limitada, del siguiente tenor: PRIMERO.- COMPARECIENTES.-

Comparecen al otorgamiento de esta escritura: a) el señor

Luis Vicente Peralta Ordoñez, de estado civil casado, de na-

cionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito;

y, b) El señor Patricio Iván Silva Marchán, de estado civil

soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciu-

dad de Quito; por sus propios derechos y con plena capacidad

legal para contratar y obligarse por si mismos, manifiestan

que es su voluntad constituir como en efecto constituyen una

Compañía de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "ACE

ROS INOXIDABLES PERALTA CIA. LTDA.", la cual se regirá por las

Leyes de la República del Ecuador y los Estatutos que se in-

sertan a continuación.- SEGUNDO.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA -

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ACEROS INOXIDABLES PERALTA CIA.

LTDA.".- Artículo Primero.- DENOMINACION Y DOMICILIO DE LA -

COMPAÑIA.- Uno.Uno.- La denominación de la Compañía que se -

constituye mediante esta escritura es: "ACEROS INOXIDABLES PE

RALTA CIA. LTDA.".- Uno.Dos.- La Compañía tiene su domicilio

en la ciudad de Quito.- Artículo Segundo.- OBJETO DE LA COMPA

ÑIA.- a) La fabricación por su propia cuenta, o por cuenta de

terceros, o por intermedio de terceros y con terceros o con-

juntamente con terceros, de equipos industriales en acero ino-

xidable; construcción de tanques de hierro; y, en general to-

do otro artículo relacionado con esta industria; b) Exporta-

ción, venta y distribución de los productos referidos en el -

literal anterior, pudiendo al efecto mantener Agencias, Mandat

tes, Comisiones, Depósitos, Representaciones y Consignaciones;

y, c) Realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contra-

tos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes y que ten-

gan relación con el objeto de la Compañía.- Artículo Tercero.-

CAPITAL SOCIAL.- Tres.Uno.- El capital social de la Compañía

es de CUATROCIENTOS MIL SUORES, dividido en Cuatrocientas par-

ticipaciones de Un mil suores cada una.- Tres.Dos.- Las apar-

taciones al capital social comprenden así: a) Al señor Luis

Vicente Peralta Ordoñez, Trescientas siete participaciones, -

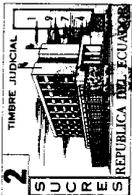
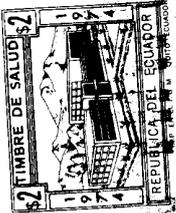
como consecuencia de las siguientes aportaciones: maquinaria

La suma que está sujeta a los impuestos de Recaudación Municipal



S/0,20

SERIE A



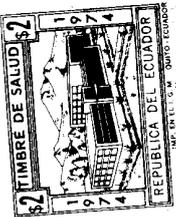
1 suores; un equipo de oficina avaluado en la cantidad de veinti  
2 cinco mil suores; y, el terreno donde funcionará la fábrica que  
3 está avaluado en Ochenta y dos mil suores.- b) <sup>15.NOV</sup> Al señor Patri- 3  
4 cio Iván Silva Marchán, noventa y tres participaciones, por las  
5 siguientes aportaciones: planchas de acero, planchas de acero  
6 inoxidable y varillas de sueldas, todo lo cual está avaluado -  
7 en la cantidad de Noventa y tres mil suores, transfiriendo a  
8 la Compañía el dominio de los expresados bienes muebles.- Artí-  
9 culo Cuarto.- AUMENTO DE CAPITAL.- Si se acordare el aumento -  
10 del capital social, los socios tendrán derecho preferente para  
11 suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, salvo que la  
12 Junta General que acuerde el aumento resuelva nuevos socios o  
13 distintas proporciones.- Artículo Quinto.- DISPOSICIONES SOBRE  
14 APORTACIONES.- La participación de un socio es solamente trans-  
15 ferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros so-  
16 cios de la Compañía, o de terceros si se obtuviere el consen-  
17 timiento unánime del capital social.- Artículo Sexto.- FISCALI-  
18 ZACION DE LOS LIBROS.- Cualquier socio, en todo tiempo, tiene  
19 derecho de examinar los libros de la Compañía, durante las ho-  
20 ras de trabajo, para fines de fiscalización. Para este objeto  
21 pueden utilizar la ayuda de un perito, quién está obligado a  
22 mantener en secreto, o encargar al perito la fiscalización. El  
23 perito encargado tiene que presentar una autorización por es-  
24 crito del socio.- Artículo Séptimo.- EJERCICIO ECONOMICO DE LA  
25 COMPAÑIA.- Siete.Uno.- El ejercicio económico de la Compañía  
26 es el año calendario.- Siete.Dos.- El primar ejercicio de la  
27 Compañía comienza con la inscripción del contrato de Sociedad  
28 en el Registro Mercantil.- Siete.Tres.- El ejercicio económico

de la Compañía termina en treinta y uno de diciembre de cada  
1 año.- Artículo Octavo.- DURACION DE LA COMPAÑIA.- El tiempo de  
2 duración de la Compañía es indefinido.- Artículo Noveno.- DISO  
3 LUCION DE LA COMPAÑIA.- Nueve.Uno.- Cualquier socio puede re-  
4 tirarse de la Sociedad, con un plazo de seis meses antes de  
5 finalizar un ejercicio económico.- Nueve.Dos.- El retiro del  
6 socio debe comunicarse por carta certificada dirigida al re-  
7 presentante de la Compañía.- Nueve.Tres.- En caso de retiro -  
8 del socio, los restantes pueden continuar, si no deciden por  
9 unanimidad dentro de los tres meses posteriores de la notifi-  
10 cación del retiro, la disolución de la Compañía.- Nueve.Cuatro.-  
11 Si los restantes socios continúan con la Compañía, el socio -  
12 que se retira tiene que ofrecer en venta a los otros socios -  
13 las aportaciones, en relación a sus participaciones.- Nueve.  
14 Cinco.- Si los demás socios no compran las aportaciones ofre-  
15 cidas por el socio que se retira hasta fines del ejercicio e-  
16 conómico en el cual anunció su retiro el socio, la sociedad -  
17 deberá disolverse al finalizar el ejercicio en mención.- Artí-  
18 culo Décimo.- EXCLUSION O RETIRO DE UN SOCIO.- Diez.Uno.- La  
19 exclusión o retiro de un socio tiene lugar: a) Por voluntad -  
20 del socio; b) Sin el consentimiento del socio en los siguien-  
21 tes casos: aa) muerte del socio; bb) Si una aportación es ob-  
22 jeto de cualquier medida preventiva o de ejecución judiciales,  
23 o si ha sido constituida en prenda; cc) Si los bienes del so-  
24 cio son objeto de un juicio de concurso; dd) Si el socio actúa  
25 contra los intereses de la Compañía;.- Diez.Dos.- Como reembol-  
26 so de la aportación del socio excluido o que se retira, se pa-  
27 gará el valor de tal aportación y los beneficios correspondien-



S/0,20

SERIE A



tes obtenidos a la fecha del retiro o exclusión.- Diez.Tres.-

Las aportaciones del socio excluido o que se retira, se ofe-  
cerán en venta a los demás socios en proporción a sus aporta-  
ciones, salvo disposición en contrario de la Junta General.-

Artículo Décimo Primero.- ORGANISMOS Y ADMINISTRADORES DE LA

COMPANIA.- Once.Uno.- Los Organismos y Administradores de la

Compañía son: a) La Junta General de Socios; b) El Gerente; -

c) Subgerentes de la Compañía.- Once.Dos.- La Compañía estará

representada por el señor Luis Vicente Peralta Ordóñez, en su

calidad de Gerente, quien durará tres años en sus funciones y

podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá facultad para re-

presentar a la Compañía, judicial y extrajudicialmente y para

realizar toda clase de gestiones, actos y contratos relativos

al objeto social.- Once.Tres.- El señor Patricio Iván Silva -

Marchán, desempeñará las funciones de Subgerente y sus debe-

res y atribuciones, así como el tiempo de duración en su car-

go, serán señalados por la Junta General.- Artículo Décimo Se-

gundo.- LIMITACION DE FACULTADES AL GERENTE.- Once.Uno.- El -

Gerente y los Administradores en general, requieren de la au-

torización de la Junta General para lo siguiente: a) Compra,

venta o gravamen de bienes raíces; b) Tréstanos, fianzas, ga-

rantías y obligaciones de cargo de la Compañía que excedan de

cien mil sucres; b) Celebrar contratos con funcionarios o em-

pleados de la Compañía cuando las remuneraciones excedan de -

ciento cincuenta mil sucres anuales, en la misma forma si se

conceden participaciones en utilidades; d) Otorgar derechos a

pensión; e) Comprar o vender por cuenta propia o por interpues-

ta persona aportaciones propias de la Compañía.- Artículo Dé-

15.NOV

4

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**cino Tercero.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

**SOCIOS.-** La Junta General de Socios tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores y Gerentes; b) Resolver acerca de la forma del reparte de utilidades; c) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social; d) Acordar la exclusión del socio o socios; e) Autorisar al Gerente la designación de apoderados; g) Consentir en la cesión de las partes sociales e gravamen de las mismas, así como la admisión de nuevos socios; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores o Gerentes; i) Resolver sobre los asuntos que ponga a su decisión el Gerente; j) En general tomar decisiones de trascendencia fundamental para la Compañía; y, k) Todas las demás señalados en la Ley y estos Estatutos.

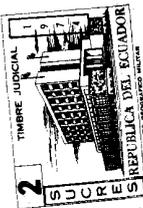
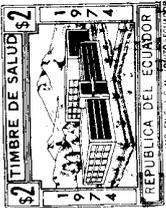
**Artículo Décimo Cuarto.- DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

**Catorce.Uno.-** Las decisiones de los socios serán tomadas en Junta General, debidamente convocada.- **Catorce.Dos.-** Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- **Catorce.Tres.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- **Catorce.Cuatro.-** Para que la Junta General pueda constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria se requiere la concurrencia de socios que representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios que asistan, particular que deberá expresarse en la convocatoria.- **Catorce.Cinco.-** Las Juntas Generales serán convocadas por los Administradores o Gerentes



S/ 0,20

SERIE A



1 diante carta certificada o por vía telegráfica dirigida a ca-  
2 da socio, señalando el objeto, día y lugar de la reunión.- Ca-  
3 torce.Sies.- Si los Gerentes no convocan a Junta General de -  
4 Socios, él o los socios que representen por lo menos el vein-  
5 ticinco por ciento del capital social podrán solicitar la con-  
6 vocatoria ante uno de los Jueces Provinciales de la jurisdic-  
7 ción de la Compañía.- Catorce.Siete.- Las convocatorias se ha-  
8 rán por lo menos con veinte días de anticipación, sin contar  
9 el día en que se haya remitido la comunicación. Si todos los  
10 socios están de acuerdo, el plazo puede reducirse a ocho días.  
11 Catorce.Ocho.- Las Juntas Generales se reunirán en el domici-  
12 lio principal de la compañía.- Catorce.Nueve.- Los socios pue-  
13 den hacerse representar en las Juntas Generales por medio de  
14 otra persona socia o no, quien estará obligado a guardar se-  
15 creto absoluto de lo tratado. Los poderes que permitan esta -  
16 representación tienen que ser conferidos por escrito y con -  
17 carácter especial para cada Junta. Las comunicaciones que se  
18 acrediten la representación se agregarán a las actas respec-  
19 tivas.- Catorce.Diez.- La Junta General se entenderá convoca-  
20 da y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y -  
21 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre -  
22 que esté presente todo el capital pagado y que los asisten-  
23 tes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debien-  
24 do suscribir todos los presentes el acta correspondiente.- Ca-  
25 torce.Once.- Cada participación de un mil suores da derecho a  
26 un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de -  
27 los socios presentes. Las decisiones son obligatorias para -  
28 todos los socios incluyendo los ausentes y disidentes, salvo

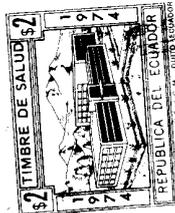
el derecho de impugnar los acuerdos sociales conforme a la Ley.-

1 Catorce.Doce.- En cada Junta se elegirá un Presidente quien -  
2 dirigirá la sesión, siendo de su responsabilidad la comprobación de los concurrentes y representaciones, el quorum y todas las demás condiciones necesarias conforme a la Ley para la validez de las decisiones.- Catorce.Trece.- Las actas de las sesiones deberán estar firmadas por el Presidente de la sesión y el Gerente que actuará de Secretario. En todo caso, la Junta podrá designar a la persona que actúe de Secretario de la reunión, socio o no.- Artículo Décimo Quinto.- BALANCE.- UTILIDADES Y PERDIDAS.- Los Administradores o Gerentes estarán obligados a presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico. Además, deberán presentar un informe sobre los recursos de la Compañía y su situación. Estos documentos deberán entregarse a los socios con anticipación a la convocatoria de la Junta General ordinaria de socios.- Artículo Décimo Sexto.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE GANANCIAS Y PERDIDAS.- De las utilidades líquidas y realizadas, la Compañía, segregará, en cada anualidad un cinco por ciento para fondos de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Las utilidades se distribuirán entre los socios en relación a las participaciones que tengan y posean en la Compañía, salvo que la Junta General por una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social del capital pagado resuelva otra aplicación o finalidad.-  
28 Artículo Décimo Séptimo.- RESPONSABILIDAD.- La responsabili-



S/0,20

SERIE A



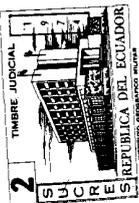
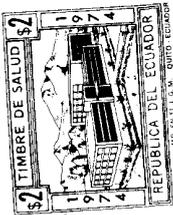
1 dad de los socios se limitará al valor de sus participaciones  
2 sociales.- Artículo Décimo Octavo.-.- AUTORIZACION.- DISPOSI-  
3 CION TRANSITORIA.- El socio señor Luis Vicente Peralta <sup>15/NOV</sup> Ordoñez,  
4 otorgada que fuere la escritura de constitución, queda debida-  
5 mente autorizado y facultado para solicitar su aprobación, pu-  
6 blicación e inscripción, así como la afiliación a la respecti-  
7 va Cámara y para realizar todas las demás diligencias exigidas  
8 por la Ley para la validez y perfeccionamiento del contrato -  
9 social.- TERCERO.- DECLARACIONES.- UNO.- Los socios fundadores  
10 no se reservan en su provecho ninguna ventaja o privilegio.-  
11 DOS.- La lista de socios y sus participaciones es la siguien-  
12 te: Luis Vicente Peralta Ordoñez, Trescientas siete participa-  
13 ciones de un mil sucres cada una: Trescientos siete mil sucres.-  
14 Patricio Iván Silva Marchán, noventa y tres participaciones de  
15 un mil sucres cada una: Noventa y tres mil sucres.- TOTAL.- -  
16 Cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una: Cu-  
17 trocientos mil sucres.- TRES.- a) ANTECEDENTES.- El señor Luis  
18 Vicente Peralta Ordoñez aporta el inmueble situado en la parro-  
19 quia Eloy Alfaro del cantón Quito, Provincia de Pichincha que  
20 lo adquirió con su esposa la señora Aida Silva de Peralta, por  
21 compra efectuada al señor Herán Ruiz Paredes según escritura  
22 pública celebrada en Quito el veintiuno de noviembre de mil no-  
23 veientos setenta y tres ante el Notario Público doctor José  
24 Vicente Troya. El citado terreno tiene una superficie de Dos  
25 mil setecientos sesenta y tres metros cuadrados, siendo sus -  
26 linderos los siguientes: Por el Norte, con propiedad actual del  
27 vendedor; por el Sur, en parte con propiedad del vendedor y con  
28 el lote de ADECO CIA. LTDA.; por el Oriente, en parte con que

bradilla y en otra con camino interno que conduce al sitio La  
1 Loma; y, por el Occidente, con terreno y casa del vendedor, en  
2 contrándose sin prohibición de enajenar ni embargo alguno, se  
3 gún se desprende del certificado de Hipotecas y Gravámenes.-  
4 b) El citado inmueble transfere en favor de la Compañía el se  
5 ñor Luis Vicente Perlata Ordoñez.- c) El inmueble está avalua  
6 do en la cantidad de Ochenta y dos mil sucres, según el certi-  
7 ficado conferido por el Ilustre Municipio.- CUATRO.- Cada uno  
8 de los suscriptores ha pagado por las operaciones suscritas,  
9 el ciento por ciento de su valor.- Usted, señor Notario, se sag  
10 virá agregar las cláusulas de estilo.- f) doctor Jaime Yerovi  
11 Vallejo.- Matrícula número once cincuenta y cinco.- C.A.Q.-"  
12 Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en -  
13 todas sus partes.- Se agregan los comprobantes de pago de los  
14 impuestos correspondientes.- Para el otorgamiento de esta es-  
15 ta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y,  
16 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, es-  
17 tos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- De todo  
18 lo que doy fe.- f) Luis Vicente Peralta Ordoñez, Cédula de Ident  
19 tidad número uno siete-cero dos nueve uno cero tres cinco.- f)  
20 Aída S. de Peralta, cédula de identidad número uno siete-cero  
21 dos cinco uno tres ocho ocho.- f) Patrioio Iván Silva Marchán  
22 cédula de identidad número uno siete-cero uno dos cero cinco  
23 cinco ocho.- f) El Notario, doctor Ulpiano Gaybor Mora.- MINIS  
24 TERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de -  
25 Pichincha.- Recibo l-R uno cuatro cincuenta nueve quince.- Fe  
26 cha febrero seis/setenta y cuatro.- Recaudación directa.- Neg  
27 bre.- ACEROS INOXIDABLES PERALTA CIA. LTDA.- Cédula de Identifi-



S/0,20

SERIE A



dad.- Por concepto de: Celebración de contrato de apertación  
 que otorga Luis Vicente Peralta Ordoñez a favor de la <sup>15 Nov</sup> Cia. con  
 signante por la suma de ochenta y dos mil ochocientos sucres.-  
 Código.- Año.- Rubro.- Valor.- Once doce siete siete cero uno.-  
 Siete cuatro.- T. Fiscales.- Ochocientos veinte y ocho sucres.-  
 Once doce siete cero cero cuatro.- Siete cuatro.- T. de salud.-  
 Dos sucres.- Son: OCHOCIENTOS TREINTA SUERES.- NU.- Liquidador.-  
 Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- RECIBO PARA EL CONTRIBUYEN  
 TE UNICO COMPROBANTE DE PAGO.- Sigue un sello.- MINISTERIO DE  
 FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.-  
 Recibo l-R uno cuatro cinco cero nueve uno seis.- Fecha febre  
 ro seis/setenta y cuatro.- Recaudación directa.- Nombre: ACE-  
 ROS INOXIDABLES CIA.- Por concepto de: Celebración de contra  
 to de constitución de la <sup>15 Nov</sup> Cia. - Consignante por la suma de Oca  
 trocientos mil sucres.- Código.- Año.- Rubro.- Valor.- Once de  
 ce siete cero cero uno.- Siete cuatro.- T. Fiscales.- Dos mil  
 cuatrocientos sucres.- Once doce siete cero cero cuatro.- T.  
 de salud.- Dos sucres.- Son: DOS MIL CUATROCIENTOS DOS SUERES.-  
 NU.- Liquidador.- f) Feje de Recaudaciones o Recibidor.- RECI  
 BO PARA EL CONTRIBUYENTE UNICO COMPROBANTE DE PAGO.- Sigue un  
 sello.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recau  
 daciones de Pichincha.- Recibo l-R uno cuatro seis dos ocho -  
 siete ocho.- Fecha: febrero seis/setenta y cuatro.- Recauda-  
 ción directa.- Nombre: Luis Peralta a Cia. Aceros Inoxidables  
 Peralta Cia.- Por concepto de: carátula Cincuenta sucres, Cuan  
 tia ochenta y dos mil ochocientos sucres, Notaría Quinta.- Cé  
 digo.- Año.- Rubro.- Valor.- Doce diez cero diez uno.- Siete  
 cuatro.- Der. y Tajudiciales.- Cincuenta sucres.- Son: CINQUEH

7

TA SUCRES.-PAG.- Liquidador.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-

RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE UNICO COMPROBANTE DE PAGO.- Si-

gue un sello.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial -

de Recaudaciones de Pichincha.- Recibo 1-R uno cuatro seis dos

ocho siete nueve.- Fecha: Febrero seis/setenta y cuatro.- Re-

caudación directa.- Nombre: CONSTITUCION ACEROS PERALTA CIA.-

Cédula de Identidad.- Por concepto de: Carátula ciento setenta

y cinco sucres. Cuantía Cuatrocientos mil sucres. Notaría Quin-

ta.- Código.- Año.- Rubro.- Valor.- Doce Cien diez uno.- Siete -

cuatro.- Der. y Tajudiciales.- Ciento setenta y cinco sucres.-

Sen: CIENTO SETENTA Y CINCO SUCRES.- PAG., Liquidador.- Jefe

de Recaudaciones o Recibidor.- RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE U

NICO COMPROBANTE DE PAGO.- Sigue un sello.- TESORERIA MUNICI-

PAL DE QUITO.- Título de Crédito once dos tres nueve siete nue-

ve cinco.- Por ochocientos veinte y ocho sucres.- Cuenta: once

dos once once cero cero dos.- Sub cuenta.- Número tres nueve

siete nueve cinco.- Señor: ACEROS INOXIDABLES PERALTA CIA. LDA.-

Dirección: Eloy Alfaro.- Adeuda: Ochocientos veinte y ocho su-

gres/ce.- En concepto de: Aporte de inmueble a Sociedad, otorga

da Luis Vicente Perlata Ordoñez y Sra. sobre ochenta y dos mil

ochocientos sucres. Notario doctor Gaybor.- Quito, a febrero

cinco/setenta y cuatro.- jcp.- f) Ilegible, Director Departame-

nto Financiero.- f) Ilegible, Tesorero.- Sigue un sello.- EM

PRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.- Impuesto adicional del 1% -

sobre Alcabalas para agua potable.- Partida Presupuestaria nú-

mero.- Rebaja del cero, sesenta por ciento.- Por: Trescientos

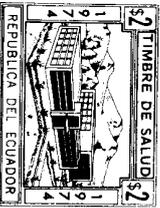
treinta y uno con veinte sucres.- Número dos cuatro diez cinco

- De conformidad con el artículo primero, letra g) del Decre-



S/ 0,20

SERIE A



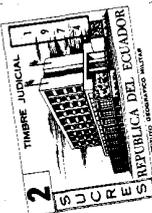
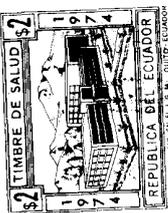
to Legislativo de veintidos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial número cincuenta y uno de primero de noviembre del mismo año, el señor ACEROS INOXIDABLES PERALTA CIA. LTDA., adeuda la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UNO con VEINTE, SUORES por concepto del impuesto arribado indicado, sobre la cantidad de ochenta y dos mil ochocientos sucres, valer del contrato de compra-venta del inmueble ubicado en Panamericana Sur. Aporte a Cía.- Otorgado por Peralta Ordoñez Luis Vicente ante el Notario doctor Gayber.- Quito, a seis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.- g) Ilegible, el Gerente.- f) Ilegible, El Interventor.- f) Ilegible, el Tesorero.- Sigue un sello.- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito-Ecuador.- Comprobante de pago número seis nueve cero tres.- Impuesto del uno por ciento adicional a las Alcabalas para el H. Consejo Provincial de Pichincha.- Quito, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.- Por cuatrocientos catorce sucres.- NOTARIA QUINTA.- La cantidad de cuatrocientos catorce sucres.- Señor Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha; Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrita Notario un contrato de APORTACION a CTAL.- que otorga Luis Vicente Peralta Ordoñez a favor de Cía. Aceros Inoxidables Cía. Ltda., de terreno situado en la parroquia Eloy Alfaro, Cantón Quito, Provincia Pichincha por la cantidad de Ochenta y dos mil ochocientos sucres.- DSCTO. Ley de Régimen Municipal artículo trescientos cincuenta y nueve.- El Notario.- Recibí, f) Ilegible, el Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha.- Sigue un sello.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL Alcabalas.- Número cero nueve siete cero nueve cinco.- Por -

1 ciento sesenta y cinco suores con sesenta centavos.- Quito, a  
2 cinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.- Recibí  
3 de Cía. "ACEROS INOXIDABLES PERALTA C. LTDA", la cantidad de  
4 CIENTO SESENTA Y CINCO SUORES CON SESENTA CENTAVOS por el in-  
5 puesto del medio por ciento para Defensa Nacional, por un con-  
6 trato aportación según aviso número.- del Notario doctor.- que  
7 otorga Luis Vicente Peralta Ordoñez y Sra. a favor de Cía. "A-  
8 ceros Inoxidables Peralta C. Ltda.", de terreno situado en la  
9 parroquia de Alfaro del Cantón Quito, Provincia de Pichincha,  
10 por la cantidad de Ochenta y dos mil ochocientos suores.- f)  
11 Ilegible, Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defen-  
12 sa Nacional.- SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.- Díguese con-  
13 ferirme al pie de la presente, un certificado de Hipotecas y  
14 Gravámenes del inmueble situado en la parroquia Alfaro de es-  
15 te cantón, de propiedad del señor Luis Vicente Peralta, adqui-  
16 rido por compra al señor Hernán Ruiz, el 21 de noviembre de  
17 mil novecientos setenta y tres.- Por ser urgente, solicite prop-  
18 ta y favorable atención.- De usted atentamente.- f) Ilegible.-  
19 El Infrascripto Registrador de la Propiedad de este Cantón, en  
20 legal forma, certifica: Que revisados los Registros de Hipote-  
21 cas y Gravámenes desde el año mil novecientos cuarenta y cua-  
22 tre hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecar-  
23 ios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al pro-  
24 pio referido en la solicitud, el mismo que está situado en la  
25 parroquia Alfaro de este Cantón, adquirido por el señor Luis  
26 Vicente Peralta Ordoñez y su mujer Aída Silva, mediante com-  
27 pra al señor Hernán Ruiz Paredes, según escritura otorgada el  
28 veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y tres, an-



S/0.20

SERIE A



1 te el Notario doctor José Vicente Troya, inscrita el tres de  
 2 abril de mil novecientos setenta y cuatro; habiendo <sup>15.NOV</sup> este ad-  
 3 quirido en mayor extensión, por adjudicación hecha en la par-  
 4 tición de los bienes dejados por la señora Carmela Paredes La  
 5 sso viuda de Ruiz, mediante escritura otorgada el doce de ene  
 6 ro de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario doctor  
 7 José Vicente Troya, inscrita el dieciocho de febrero del mis-  
 8 mo año; habiendo la causante adquirido en mayor extensión, por  
 9 adjudicación hecha en la separación de bienes de la sociedad  
 10 conyugal formada con José Ricardo Ruiz Calisto, protocolizada  
 11 el diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho,  
 ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita la misma fe-  
 12 cha; por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipote-  
 13 cario.- También se hace constar que el referido predio no es-  
 14 tá embargado ni prohibido de enajenar, cuya revisión se ha he  
 15 cho asimismo por igual tiempo.- Quito, a diez de abril de mil  
 16 novecientos setenta y cuatro, a las nueve de la mañana.- f)  
 17 Ilegible, M.G.- f) Olegible, el Registrador.- Sigue un sello.  
 18  
 19  
 20  
 21

22 **Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta T E R C E R A**  
 23 **COPIA CERTIFICADA, en los mismos lugar y fecha de su otorga-**  
 24 **miento.**



1 inscrita la presente escritura y sentencia de apro-  
2 bación, bajo el Nº 960 del Registro Mercantil,  
3 formosa. - Se fijó un extracto de los mismos  
4 para conservarlo por seis meses de cuenta  
5 con la Ley. Quedan archivadas copias de  
6 estos instrumentos. -

7  
8 Quito a, 4 de Junio de 1974

9  
10 p. el Registro  
11 *Marguiera*



12  
13 Por esta fecha queda iniciada  
14 la presente escritura en lo referente  
15 al aporte del inmueble en el Re-  
16 gistro de la Propiedad de 3 de los  
17 Quito a 4 de Junio de 1974

18 p. el Registro  
19 *Marguiera*

